



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0027

REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANFERENCIA DE FONDOS CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Arica, 25 FEB 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012; el D.F.L. N° 1 /19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67 de Educación de 2010 y sus modificaciones, y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000, la Resolución N° 015/189 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Con fecha 03 de Diciembre del año 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arica, procedieron a suscribir convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de Jardín Infantil ubicado en Patricio Lynch N° 1040, comuna de Arica, jardín infantil código 15101028. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/677 del 15 de Septiembre de 2008.

2.- Que, la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, por medio de Resolución Exenta N° 015/1990 de fecha 22 de Octubre de 2012, aprobó aumento de capacidad del establecimiento individualizado en clausula anterior, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestaria para el aumento de capacidad.

3.- Que, con fecha 15 de Enero se suscribió la modificación correspondiente al convenio original suscrito, para adecuar a la capacidad actual autorizada.

4.- Que, con fecha 15 de Febrero de 2012, por medio de Oficio N° 436, el Director DAEM de la I. Municipalidad de Arica, remitió los ejemplares del documento suscrito.

5.- Que es necesario la dictación de un acto administrativos que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación del convenio de funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna "Rinconcito Feliz" de Arica, Código 15101028, con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito con la I. Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO
DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En la ciudad de Arica, a 15 de Enero de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rut Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Olga Mónica Seguí Andrade, Educadora de Párvulos, cedula de identidad Nº 9.382.452-0, ambas domiciliada en calle 18 de Septiembre Nº1232, ciudad de Arica, en adelante la " JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA ,Rut Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, Cedula de identidad Nº 4.738.039-1, ambos domiciliados en Edificio Consistorial, Avenida Rafael Sotomayor 415, ciudad de Arica, XV Región de Arica y Parinacota, en adelante también " la Municipalidad o la Entidad Administradora", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: Que, con fecha 03 de Diciembre de 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arica, procedieron a suscribir convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil Ubicado en Patricio Lynch Nº 1040, Comuna de Arica, código de establecimiento 15101028. El convenio fue Aprobado por Resolución Exenta Nº 015/0677 de Fecha 15 de Septiembre de 2008.

Que mediante Resolución Exenta Nº 015/1417 dispone el cierre Temporal del Nivel Medio, de Fecha 15 de Noviembre de 2010, se dispone el cierre temporal del nivel medio.

Posteriormente, por Resolución Exenta Nº 015/4735 de fecha 31 de Diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, establece Montos y Normas sobre recursos que la JUNJI podrá transferir mensualmente a entidades públicas o privadas sin fines de lucro que se indican, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles. Que en su artículo segundo. Baja a 32 el total de capacidad para dicho establecimiento, manteniéndose así por Resolución Exenta Nº 015/0288 de 24 de Enero de 2012, del mismo tenor.

SEGUNDO: Que, con fecha 22 de Octubre de 2012, mediante Resolución Exenta Nº 015/1990 la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, aprobó el aumento de capacidad del Establecimiento individualizado en clausula anterior a 52 Párvulos.

TERCERO: Los comparecientes en sus respectivas representaciones, vienen en modificar el convenio vigente para funcionamiento Jardín Infantil "MI RINCONCITO FELIZ" de Arica, sustituyendo clausula segunda, en la forma que a continuación se indica:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín infantil y Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la clausula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/1990 de fecha 22 de Octubre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| • Dirección del Establecimiento | Patricio Lynch N° 1040 (Liceo A- 5 Jovina Naranjo Fernández) | |
| • Jornada | Completa | |
| • Capacidad total de Párvulos | 52 | |
| • Distribución de los párvulos por nivel | Sala Cuna Menor y Mayor | Nivel Heterogéneo y Transición |
| | 32 | 20 |

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 03 de Diciembre de 2007.

QUINTO: de la Personería de Doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en la Resolución N° 015/0189 del 07 de Diciembre de 2011 y en la Resolución N° 015/0172 de 20 de agosto 2011 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Personería de Don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para Representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEXTO: La presente modificación al convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA. De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2- TRANSFIÉRASE a contar del mes de Marzo de 2013 los montos destinados al funcionamiento del establecimiento código 15101028, de acuerdo con el monto de capacidad aprobado por esta Resolución Exenta.

3.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 170, programa 01, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



OLGA MÓNICA SEGÚI ANDRADE
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

OMS/ARJ/PVS/EHB/ces

Distribución

- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Sub. Dirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Archivo de Transparencia
- Oficina de Partes